

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 54383 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, y los artículos 10 de los Decretos 171 y 175 de 2001 (Compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte en los que se observa que en la casilla No. 11 correspondiente a "nombre de la empresa,

AUTO No. 54383 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

establecimiento educativo o asociación de padres de familia (razón social)" u en la casilla No. 16 de observaciones, se relacionan empresas que NO tienen como objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades (Pasajeros por Carretera, Carga por Carretera, Especial y Mixto) a saber;

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
387993	14 de Septiembre de 2017	EQZ023	555
388986	5 de Septiembre de 2017	TNF797	560

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos, 171, 173, 174 y 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 105 de 1993, establece en su artículo 3, que para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Igualmente señala que el servicio de Transporte Terrestre Automotor será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento.

La ley 336 de 1996, establece que por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

El capítulo tercero de la mencionada ley, establece los parámetros para la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público, en el que indica que la prestación del servicio público de transporte se prestara por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. Igualmente indica que para prestar dicho servicio las empresas interesadas deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Como habilitación se entiende la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte.

Los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 del Ministerio de Transporte, y compilados en el Decreto 1079 de 2015. Indican que las modalidades del Servicio Público de

AUTO No. 54383 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

Transporte Terrestre Automotor será prestado bajo empresas legalmente y debidamente habilitadas.

El artículo 49 de la ley 1437 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.

2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.

3. Las normas infringidas con los hechos probados.

4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, se observa que la persona jurídica descrita en el Informe de Infracción no se puede individualizar correctamente, toda vez, que no está habilitada para la prestación de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor.

Por lo tanto, para esta Delegada no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez, que en los Informes Únicos de Infracción al Transporte, la empresa descrita en la casilla correspondiente (ya sea en la casilla 11 o 16) no indica una empresa de transporte terrestre automotor debidamente habilitada.

En conclusión esta Delegada no abrirá investigación administrativa alguna, teniendo en cuenta, que es indispensable individualizar la empresa infractora. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad, al no contar con este requisito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

AUTO No. 54383 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

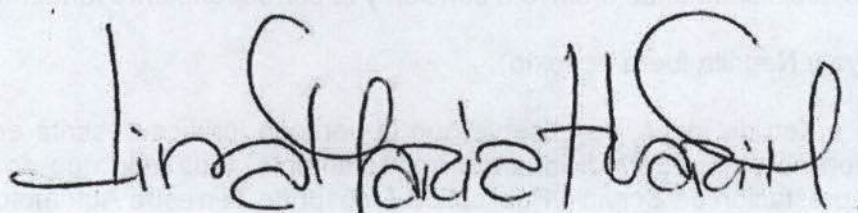
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
387993	14 de Septiembre de 2017	EQZ023	555
388986	5 de Septiembre de 2017	TNF797	560

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387993

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA		MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12
	09	10	11	12	13	14	15	16	17
					18	19	20	21	22
					23	24	25	26	27
					28	29	30	31	32

República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA P... 2504... Km 60 + 200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ESTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Daniel... NIT 82044266

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	8154516
LICENCIA DE CONDUCCION	8154616
EXPEDIDA	21-02-2011
VENGE	21-02-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	WILMAR HERNAN DECIADO
DIRECCION	SANTA ROSA
TELEFONO	323589228

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE GRABIA NIT 900.297.110-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

1001NNH8347

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION	N	U
-----------------	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	JIMENEZ ALVAREZ Luis
ENTIDAD	SENA - MERA
PLACA No.	092006

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTE PASAJES DE MADERA DEL MUNICIPIO DE CALDAS AUTIOQUIA PARA SANTA ROSA AUTIOQUIA PERMISION 22207. FECHA 14-09-2011. CALDAS AUTIOQUIA.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
------------------	---------------------	-------------------

BANCAVENDIDO DE JURAMENTO

C.C. No.

INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 388986

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22
					23	24	25	26	27	28	29
					30	31	32	33	34	35	36
					37	38	39	40	41	42	43
					44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Medellin-Bogota Km 02+300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

caldas

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Holga Hernandez
CC 22233588

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 1040322108

LICENCIA DE CONDUCCION

1040322108

EXPEDIDA

Santa Fe Antioquia

NOMBRES Y APELLIDOS

Santiago Tamez Gualdo

DIRECCION

San Pedro de los milagros

TELEFONO

3203900370

VENCE

02-09-2020

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa Colanta NIT 890904478-6

12. LICENCIA DE TRANSITO

05129-4333153

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

RT Rafael Toro

PLACA No. 092120

ENTIDAD

SETRA - MEVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Sobrepeso 36 kg
de bascula de transporte leche.
2146978

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR

Santiago Tamez Gualdo

FIRMA DEL TESTIGO

Superintendencia de Puertos y Transportes

GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1040322108

AUTORIZACION

482 No contratar
483 Alisar la tarifa.
484 Inspeccionar servicios de transporte en rutas o receptivos de autorizados.
485 Permitir la prestación del servicio sin papeles y llevar los al Puesto de Chequeo.
486 No hacer Fianza de Responsabilidad, el importador contra la autoridad competente los valores correspondientes.
487 No recibir los comisos de circulación de los equipos conforme a los procedimientos establecidos en la ley.
488 Recusar para esta modalidad de servicio.

SANCHOQUES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS AUTOMOTRIZ DE PASAJEROS Y MIXTO
PUBLICO TERRESTRE

489 No mantener el vehiculo en optimas condiciones de comodidad y aseo.
490 No apurar que transcurran los documentos necesarios para renovar los documentos que expiran la operacion.
491 No hacer el apuro correspondiente al Puesto de Responsabilidad.
492 No hacer a transferir el servicio de causa justificada.
493 de la cual se desvirtua.

577 Hacer mella, si a menos tres veces, ope...
578 los vehículos.
No puede en el act... de acuerdo, dentro de la oportu...
579 del servicio o en la actividad de equ...
CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES
Las condiciones de operacion, licencias, de seguridad y licencias, que deben otorgar a su otorgamiento de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
580 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
581 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
582 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
583 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
584 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
585 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
586 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
587 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
588 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
589 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
590 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
591 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
592 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
593 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
594 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
595 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
596 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
597 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
598 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
599 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.
600 Los permisos de operacion de las empresas de transportes, se corresponden a la realidad, una vez se recibe el act... de acuerdo a lo establecido en la ley.

[illegible]